

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2449
RADICADO N° 2023-00289-00

Este Despacho, el día 08 de agosto de 2023 a través de auto interlocutorio Nro. 2262, notificado por estados del 13 de septiembre de 2023, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente el requisito que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada. Téngase en cuenta que los 5 días hábiles para subsanar transcurrieron entre el 21 y el 27 de septiembre de 2023, es decir, no se contabilizaron los días de suspensión de términos (14 al 20 de septiembre de 2023).

De este modo y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. frente a FAUSTO RIVERA DUQUE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00289-00



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA